



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2022 00267 00
DEMANDANTE: SOCIEDAD MCENTEE S.A.S
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el 28 de junio de 2024 fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada personalmente a las partes el 2 de julio de 2024.

De otro lado, obra memorial presentado el 18 de julio de 2024, por el cual la parte demandante presentó recurso de apelación contra la referida sentencia, dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: REMITIR el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

TERCERO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
--------	----------------------------------

DEMANDANTE:	kmora@suarefigueroa.com ; pvargas@suarezfigueroa.com ; ipsuarez@suarezfigueroa.com
DEMANDADO:	notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co ; Perezdiego.abogado@gmail.com
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **5 DE AGOSTO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84cb575476b41710fb5b3553166f8f805e242561ebe3890136cff2b2b1c4c763

Documento generado en 02/08/2024 08:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>